

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2018-00398-00
DEMANDANTE: EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA DOCE – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ÁLVARO BRICEÑO GUTIÉRREZ y LUDAIRNE GRAJALES DE ARANDA
Proceso Verbal (Ejecutivo Singular)

Teniendo en cuenta que por auto fechado 09 de junio de la presente anualidad, visible a folios 193 y 194 se dejó sin valor ni efectos los autos a partir del día 1 de septiembre en donde se incluída el auto de mandamiento pago y conforme a la solicitud efectuada por la apoderada judicial, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 306 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía a favor de EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA DOCE – PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de ÁLVARO BRICEÑO GUTIÉRREZ y LUDAIRNE GRAJALES DE ARANDA, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$3'215.981.00** M/cte, por concepto de condenada de perjuicios decretados y aprobadas en el proceso principal.

Por la suma de **\$250.000.00** M/cte, por concepto de condenada en costas decretadas y aprobadas en el proceso principal.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas, que en todo caso, solo serán las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso, no antes (artículo 361 C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 25 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA